CLAUSULADO ANEXO AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 202400222 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE TABIO NIT 899.999.443-9 Y LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE TABIO S.A. "EMSERTABIO S.A E.S.P.” NIT: 900.285.304-1

OBJETO:

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TABIO (EMSERTABIO) Y EL MUNICIPIO DE TABIO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS (PGIRS)

PARTES:

MUNICIPIO DE TABIO.
NIT 899999443-9
Representante Legal
CARLOS JAVIER JULIO TORRES
C.C. 11.235.753 de Tabio

EMSERTABIO S.A E.S.P.
NIT 900285304-1
Representante Legal
FREDY ANDRES FELACIO RODRIGUEZ
C.C. 1.076.621.949 de Tabio

PLAZO:

UN (01) MES Y QUINCE (15) DIAS

Entre los suscritos **CARLOS JAVIER JULIO TORRES** mayor de edad y con domicilio en este Municipio, quien se identifica con la cédula de ciudadanía N° 11.235.753 de Tabio, en su condición de Alcalde Municipal de Tabio (Cundinamarca), según Acta de Posesión No. 1-2023 del 29 de diciembre de 2023 de la Notaria Única de Tabio, facultado legal y constitucionalmente para contratar, y obrando como Representante Legal del Municipio, en observancia de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y las demás disposiciones vigentes que regulan y reglamentan la contratación de la administración pública, así como en uso de sus atribuciones legales y debidamente facultado para la suscripción del presente acto, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO,** por una parte, y por la otra **FREDY ANDRES FELACIO RODRIGUEZ** identificado con cédula de ciudadanía número 1.076.621.949 expedida en Tabio, Cundinamarca, en su calidad de Gerente de **LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE TABIO S.A. "EMSERTABIO S.A E.S.P.”** identificado con NIT **900285304-1** quien en adelante para efectos de este convenio interadministrativo se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO** previa a las siguientes consideraciones: **1.** Que Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general; así lo dispone la Constitución Política de Colombia en su artículo primero. **2.** Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia de 1991 señala como fines esenciales del Estado: "(...) Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios derechos y deberes consagrados en la Constitución (...) **3.** Que en este sentido, de conformidad con lo establecido en el artículo 209 de la Constitución política de 1991, "La función administrativa

está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades Administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado**." 4.** Que se dispone por la norma superior en el artículo 298 que los departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución. **5.** Que la Constitución Política dispone que los departamentos ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes. **6.** Que en observancia del principio de Planeación concebido por las normas sustantivas de la contratación estatal; constitucionalmente el artículo 339 ordena que habrá un Plan de Desarrollo conformado por una parte general y un plan de inversiones de las entidades públicas. **7.** Que el Plan de Inversiones Públicas contendrá los presupuestos plurianuales de los principales programas y proyectos de inversión pública y la especificación de los recursos financieros requeridos para su ejecución, dentro de un marco que garantice la sostenibilidad fiscal. **8.** Que los artículos 286, 287 y 298 constitucionales determinan que son las entidades territoriales, su autonomía para la gestión de sus intereses, y en el caso de los Departamentos incluye la autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio, además de las funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes. **9.** Que culminando los aspectos constitucionales dentro de la parte considerativa de la Constitución Política de Colombia, es menester citar el artículo 366 que señala lo siguiente… “El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado. Será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable. Para tales efectos, en los planes y presupuestos de la Nación y de las entidades territoriales, el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación”. **10.** Que en ese sentido, los municipios, tal como establece la Ley 136 de 1994, deben concretar este precepto constitucional mediante la adopción de planes y programas que, además de cumplir con el mandato superior, garanticen el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. La Ley mencionada, así como el conjunto de la legislación nacional, impone a los entes territoriales obligaciones específicas para prestar adecuadamente los servicios públicos que se les han encomendado, lograr las finalidades propias del Estado Social de Derecho y, en definitiva, servir a la comunidad. **11.** Que el Municipio de Tabio es una Entidad Pública que requiere para su funcionamiento ejecutar el presupuesto para la actual vigencia fiscal y así cumplir debidamente con los fines esenciales de que trata el artículo 2º de la Constitución Política, a fin de promover el desarrollo social de sus habitantes y demás competencias a cargo del Municipio, funciones que se cumplen a través de Despacho del Alcalde y las demás Secretarías y dependencias que hacen parte de la Administración Municipal.**12.**Los fundamentos de la política para la gestión de Residuos Sólidos en el País están contenidos principalmente en la Constitución Política, la Ley 9ª de 1979, la Ley 99 de 1993, la Ley 142 de 1994, y los decretos reglamentarios a estas normas como el Decreto 1713 de 2002 en relación con la Gestión Integral de Residuos Sólidos y la Resolución 1045 de septiembre de 2003, derogada por el artículo 12 de la Resolución 754 de 2014 emitida por el Ministerio de Vivienda, por el cual se adopta la metodología para la elaboración de los PGIRS, en nuestro País. Por otro lado, es deber del Municipio Desarrollar los programas y actividades del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos PGIRS del Municipio de Tabio Cundinamarca, a su vez dando alcance al cumplimiento de la orden 4.22.- PGIRS de la sentencia del rio Bogotá.**13.**De otro lado, el convenio se requiere teniendo en cuenta Que la Empresa de Servicios públicos de Tabio EMSERTABIO, maneja de manera integral todo lo relacionado con el manejo de residuos sólidos, el acueducto y el alcantarillado del municipio. De igual forma, La Empresa de

Servicios Públicos de TABIO – EMSERTABIO E.S.P., fue creada mediante Acuerdo No. 016 de 2008, conforme a lo dispuesto por el Parágrafo 1º del Artículo 17 de la Ley 142 de 1994. El objeto principal de EMSERTABIO E.S.P. es la prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo en el Municipio de TABIO, Departamento de Cundinamarca. **14.** Por las anteriores razones, se debe realizar una adecuada gestión integral de los residuos sólidos generados en el Municipio, garantizando su recolección, transporte, tratamiento y/o disposición final, de tal forma que se cumpla con todas las obligaciones y responsabilidades mencionadas. Dentro del PGIRS Municipal vigente arriba mencionado, se debe ejecutar actividades en los diferentes programas a implementar, tales como:-PROGRAMA DE APROVECHAMIENTO-PROGRAMA DE BARRIDO DE VÍAS Y LIMPIEZA DE ÁREAS PÚBLICAS-PROGRAMA DE GESTIÓN DE RESIDUOS EN EL ÁREA RURAL-PROGRAMA DE GESTIÓN DE RIESGO. **15.** De acuerdo a lo anterior, la instalación de canastillas para postes en las calles y carreras del casco urbano, así como la entrega de canecas verdes para el manejo de residuos orgánicos son actividades importantes dentro del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos, a su vez da cumplimiento al Plan de Desarrollo Construyendo Juntos (Meta 104-Implementación del Plan de Gestión de Residuos Sólidos PGIRS) Con ello se busca mitigar la cantidad de residuos en las calles, concientizar a las personas sobre la separación en la fuente y tener un Tabio más limpio. Mediante la entrega de 220 canecas verdes a la comunidad establecida en la ruta de recolección de residuos orgánicos e instalación en postes de 45 canastillas para la mitigación de residuos sólidos en las calles urbanas del municipio. **16.** Que en la actualidad la Empresa de Servicios Públicos de TABIO – EMSERTABIO E.S.P., tiene la necesidad de mejorar la prestación del servicio público de aseo, dando, además cumplimiento a lo establecido en el PGIRS Municipal y demás normatividad al respecto, optimizando la Eco ruta y aprovechamiento los residuos orgánicos y residuos reciclables. Así como fomentar la formalización de los recicladores locales para asegurar el buen orden durante las rutas de recolección establecidas por la empresa. Es una prioridad fomentar la cultura ciudadana y el sentido de pertenencia frente al manejo adecuado de los residuos sólidos generados, mediante campañas de sensibilización y concientización. Conocer mediante un diagnóstico el estado y la viabilidad del actual PGIRS. **17.** En la actualidad la Empresa de Servicios Públicos de TABIO – EMSERTABIO E.S.P., tiene la necesidad de mejorar la prestación del servicio público de aseo, dando, además cumplimiento a lo establecido en el PGIRS Municipal y demás normatividad al respecto, optimizando la Eco ruta y aprovechamiento los residuos orgánicos y residuos reciclables. Así como fomentar la formalización de los recicladores locales para asegurar el buen orden durante las rutas de recolección establecidas por la empresa. Es una prioridad fomentar la cultura ciudadana y el sentido de pertenencia frente al manejo adecuado de los residuos sólidos generados, mediante campañas de sensibilización y concientización. Conocer mediante un diagnóstico el estado y la viabilidad del actual PGIRS. **18.** La EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE TABIO S.A. tiene contemplado en su objeto social la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, así como las actividades complementarias de estos servicios en el municipio de Tabio (Cundinamarca), con el cumplimiento de las formalidades señaladas en las leyes nacionales y extranjeras, cuando fuere el caso. **19.** Que en desarrollo del presente objeto, la empresa podrá: “A) Planear, financiar, administrar y ejecutar proyectos de construcción, ampliación y reposición de infraestructura, así como la adquisición o instalación de platas y) equipos, vinculados a la prestación de los servicios públicos y/o sus actividades complementarias. B) Operar y mantener infraestructuras, plantas y equipos vinculados a la prestación de los servicios y/o sus actividades complementarias directamente y/o a través de terceros, mediante contratos suscritos bajo cualquier modalidad de asociación, alianzas, convenios y otras formas similares. (…) D) Celebrar contratos o convenios interadministrativos con entidades públicas y privadas, nacionales o extranjeras, para canalizar, administrar, gerenciar y/o intervenir recursos destinados al desarrollo del objeto social de la empresa (…)”, por lo tanto es viable suscribir el presente convenio interadministrativo. **20.** Que en virtud de los principios de coordinación y colaboración armónica, el artículo 6 de los Ley 489 de 1998 obliga a las autoridades administrativas a garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones y a

prestar colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones. **21.**En ese orden de ideas el municipio de TABIO cuenta con La Empresa de Servicios Públicos de Tabio EMSERTABIO E.S.P., como entidad descentralizada bajo la modalidad de empresa industrial y comercial del estado 25.Por todo lo anterior, el Municipio de TABIO en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y con la finalidad de dar cumplimiento a las funciones esenciales que se le han asignado, considera necesario, oportuno y conveniente la celebración de un CONVENIO INTERADMINISTRATIVO, para lo cual adelanta el presente proceso contractual**. 22**. las partes celebran el presente convenio, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO – CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TABIO (EMSERTABIO) Y EL MUNICIPIO DE TABIO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS (PGIRS). CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE:** El alcance del objeto comprende aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre EMSERTABIO y el Municipio de Tabio para llevar a cabo los programas incluidos en el plan de gestión integral de residuos sólidos, y con ello implementar el PGIRS en el municipio de Tabio, el cual se encuentra contemplado en la meta 104 del Plan de Desarrollo "Construyamos Juntos”. **CLÁUSULA TERCERA. – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** Para adelantar el presente proceso de contratación y ejecutar el objeto contractual no se requieren permisos, licencias o aprobación de diseños. Para el fortalecimiento del sistema de acueducto en la zona rural del municipio de Tabio, se deben realizar como mínimo las siguientes actividades técnicas:

FASE DE SUMINISTRO:

1. Suministros de 220 canecas verdes para el manejo de residuos orgánicos domiciliarios, capacidad 30 litros, con tapa hermética, orificio y tapón para expulsión de lixiviados y percolador para la separación de líquidos. Incluye logos
2. Suministro de 45 canastillas redondas para poste en polietileno de alta densidad. Capacidad 23,8 lts, se fija a poste mediante abrazaderas metálicas, fácil y rápida recolección. Cuenta en la parte inferior del contenedor con tapa y broche de seguridad
3. Adquisición de 230 kl de Bokashi E.M. a base de salvado de trigo inoculado con bacterias benéficas, empacado en bolsa plástica.
4. Dentro de esta fase se contará con el personal técnico y operativo para la logística de la entrega de canecas, así como la instalación de logos en la camioneta en la cual se va a entregar los elementos.

FASE DE ENTREGA E INSTALACIÓN

1. Servicio de camioneta para el transporte del material adquirido (canastillas, canecas verdes y bokashi) durante un total de 30 horas. Este servicio de transporte es de la siguiente manera:

 CANECAS VERDES: Se entregará en la ruta selectiva (ECORUTA), de acuerdo al cronograma plantaedo para la entrega de las mismas.

 BOKASHI: Se entregará en la ruta selectiva (ECORUTA), de acuerdo al cronograma plantaedo para la entrega de las mismas.

 CANASTILLAS DE POLIETILENO PARA POSTE: Se instalarán 45 canastillas en los sectores: carrera primera, los andes, parques del portal e instituciones deportivas del casco urbano del municipio.

2. Se contará con apoyo de prensa y comunicaciones para estas actividades

CLÁUSULA CUARTA. – VALOR: El valor estimado del contrato es de **VEINTINUEVE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS ($29.275.250) M/CTE INCLUIDO COSTOS DIRECTOS, INDIRECTOS, IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES, RETENCIONES Y DEMÁS GASTOS ASOCIADOS**, de acuerdo con los siguientes aportes: **1.** El Municipio de Tabio aportará la suma de **VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE ($24.968.000) M/CTE 2.** La Empresa de Servicios Públicos de Tabio EMSERTABIO S.A. E.S.P. realizará un aporte en especie de **CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS ($ 4.307.250) M/CTE** en especie mediante acompañamiento técnico y apoyo operativo respaldados mediante certificado firmado por el gerente de la empresa de servicios públicos de Tabio EMSERTABIO.

DESCRIPCIÓN	UNID. DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Caneca verde para manejo de residuos orgánicos domiciliarios, capacidad 30 litros, con tapa hermética, orificio y tapón para expulsión de lixiviados y percolador para la separación de líquidos. Incluye logos	Unidad	220	$ 42.500	$ 9.350.000
Canastilla redonda para poste en polietileno de alta densidad. Capacidad 23,8 lts, se fija a poste mediante abrazaderas metálicas, fácil y rápida recolección. Cuenta en la parte inferior del contenedor con tapa y broche de seguridad	Unidad	45	$ 225.000	$ 10.125.000
Bokashi E.M. a base de salvado de trigo inoculado con bacterias benéficas, empacado en bolsa plástica. Presentación Kg	Unidad	230	$ 12.500	$ 2.875.000
Producción decoración vehículos compactadores (Vinilo de alta adherencia impreso a 1400 dpi full color según artes entregadas	Global	1	$ 2.618.000	$ 2.618.000
TOTAL				**$ 24.968.000**

APORTES EMSERTABIO S.A E.S.P.				
ELEMENTO	UNID. DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Servicio de camioneta	Hora	30	$ 54,000	$ 1,620,000
Acompañamiento técnico	Hora	30	$ 13,075	$ 392,250
Apoyo operativo	Hora	60	$ 8,250	$ 495,000
Apoyo prensa y comunicaciones	Días	45	$ 450,000	$ 1,800,000
TOTAL				**$ 4,307,250**

CLÁUSULA QUINTA. – FORMA DE PAGO DE LOS APORTES DEL MUNICIPIO: El valor del presente convenio se encuentra estimado en **VEINTINUEVE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS ($29.275.250) M/CTE**, de los cuales, **VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS ($24.968.000) M/CTE** serán girados por el Municipio en un único desembolso a la cuenta de ahorros una vez se certifique la apertura de la misma

y suscrita el acta de inicio, y **CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS ($ 4.307.250) M/CTE** serán aportados por EMSERTABIO S.A. en especie mediante acompañamiento técnico y apoyo operativo **CLÁUSULA SEXTA- PLAZO Y VIGENCIA:** El plazo de ejecución del convenio será de **UN (01) MES y QUINCE (15) DIAS**, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previa legalización del convenio. El plazo se empezará a contar a partir del cumplimiento de la suscripción de la respectiva acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución. En todo caso el plazo no podrá superar la presente vigencia, salvo que se acredite autorización de vigencias futuras. **CLÁUSULA SEPTIMA- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Para el presente convenio, el MUNICIPIO cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que a continuación se describe:

CDP No.	**2024000787**		**Fecha:**	**11/09/2024**
Número CCPET	**Auxiliar o meta**	**Descripción del rubro**	**Fuente**	**Valor**
2.3.2.02.02.009	104	2.6	9025. S.G.P. AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	$ 25.000.000
Valor total disponibilidad				$25.000.000
VALOR A AFECTAR				$ 24.968.000

CLÁUSULA OCTAVA – OBLIGACIONES DE LAS PARTES DEL CONVENIO A) OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: 1. Aportar la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($10.000.000)**, para la ejecución de los contratos derivados del convenio a suscribir. Los recursos del Municipio serán aportados en un único giro a partir de perfeccionamiento del mismo. **2.** Expedir el registro presupuestal correspondiente al convenio suscrito entre las partes. **3.** Efectuar la supervisión del convenio, teniendo en cuenta las especificaciones del mismo y las obligaciones adquiridas por parte del CONTRATISTA. **4.** Ejercer la vigilancia administrativa, técnica y financiera del convenio. **5.** Realizar la liquidación del presente convenio dentro de los términos y bajo las condiciones establecidas en la Ley Colombiana. **6.** Formular los requerimientos que sean necesarios al conveniente, con el fin de garantizar el cumplimiento del objeto contractual. **7.** Las demás que tiendan al cumplimiento del objeto del convenio. **B) OBLIGACIONES GENERALES DEL EMSERTABIO: 1.** Ejecutar el convenio con estricta sujeción a lo pactado. **2.** Encontrarse a Paz y Salvo en el pago de aportes y contribuciones al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Laborales) y parafiscales durante el plazo de ejecución del convenio. **3.** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del convenio se le impartan por parte de la Alcaldía municipal de Tabio a través del supervisor/a. **4.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse, y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, Ley 80 de 1993 y Decretos reglamentarios. **5.** Responder por sus actuaciones y omisiones, derivadas de la suscripción del convenio y de la ejecución del mismo. **6.** Mantener actualizado su lugar de notificación durante la vigencia del contrato y cuatro meses más, y presentarse al Municipio en el momento que sea requerido por la misma para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación. **7.** Prestar de manera eficiente los servicios que constituyen el objeto del convenio, actuando de conformidad con las normas legales pertinentes. **8.** Acreditar una cuenta corriente o de ahorros en una entidad bancaria. **9.** Constituir y mantener vigente la Garantía Única exigida en los términos requeridos en el convenio, si a ella hubiere lugar. **10.** Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del convenio. **11.** Cumplir con las demás obligaciones que sean de la naturaleza del convenio. **C) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL EMSERTABIO:** Además de los compromisos generales, y de conformidad con lo establecido en los estudios y documentos previos, le corresponde a EMSERTABIO el cumplimiento de los siguientes compromisos: **1**. EMSERTABIO S.A E.S.P., aportará los recursos técnicos y operativos (Aporte en especie), soportado mediante un certificado entregado por parte de la Empresa de Servicios Públicos de Tabio (EMSERTABIO) firmado por el gerente dicho aporte se verá representado en: a) Disponer de una camioneta para el transporte b) Acompañamiento técnico. c) apoyo operativo. **2.** Ajustarse en su totalidad a las especificaciones contenidas en el convenio interadministrativo a realizarse con el Municipio. **3.** Presentar el informe de actividades de acuerdo con lo pactado. **4.**Cumplir con

el objeto del presente convenio con plena autonomía técnica y administrativa Por lo tanto no existe, ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio **5.** Acatar las instrucciones de durante el desarrollo del contrato sean impartidas por el Municipio. **6.** Disponer en su presupuesto, conforme a las disposiciones vigentes, los recursos asignados en virtud del presente convenio interadministrativo. **7.** Utilizar elementos de la mejor calidad e implementar procedimientos de acuerdo con las observaciones del supervisor del convenio interadministrativo. **8.** Realizar un cronograma de entrega de canecas verdes y de instalación de canastillas, con el diseño de la ruta y/o ubicaciones a entregar o instalar. **9.** Presentar un informe final al supervisor del convenio por parte del municipio que incluya aspectos financieros, presupuestales, de contratación y de tesorería y demás que requiera el municipio. **10** Asumir íntegramente la responsabilidad por la debida y oportuna inversión de los recursos entregados para el convenir. **11.** Cumplir con las demás obligaciones que sean de la naturaleza del convenio. **CLÁUSULA NOVENA- GARANTÍAS:** En cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 y teniendo en cuenta el análisis de riesgo que se anexa, no se exigirá la constitución de ninguna garantía a cargo del contratista. De conformidad con lo establecido legalmente, en la contratación directa no será obligatoria la exigencia de garantías, según lo determine el estudio previo correspondiente atendiendo la naturaleza y cuantía del CONVENIO. Por tanto, teniendo en cuenta la forma de pago que se pacta con el contratista, la entidad no considera necesario la exigencia de dicho documento, por cuanto no existe la posibilidad de verse afectada negativamente, toda vez que cada pago se realizará una vez verificado el cumplimiento del objeto contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA- RELACIÓN LABORAL:** El presente convenio interadministrativo no genera ninguna relación laboral entre las entidades, ni solidaridad en las responsabilidades laborales entre éstas y el personal vinculado por cada una de las entidades en la ejecución del convenio; en consecuencia, el personal que sea vinculado, laboral y/o administrativamente, por EL CONTRATISTA, para la ejecución del objeto del presente convenio interadministrativo, no genera ningún tipo de responsabilidad para el MUNICIPIO y será exclusiva de EMSERTABIO ESP. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA- SUPERVISIÓN:** La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, la cual será ejercida por el (la) **SECRETARIA DE AMBIENTE Y ASUNTOS AGROPECUARIOS** y/o en su defecto, será ejercida por el/la servidor/a de nivel directivo y/o asesor que para tales efectos designe el Ordenador del Gasto; quienes podrán, a su vez, designar un apoyo a la supervisión, quien además de observar las obligaciones propias de la actividad, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, el Manual de Contratación del Municipio y demás normas que regulan la materia, deberá cumplir la reglamentación que en materia de supervisión esté vigente en la entidad. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO:** Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del objeto del convenio, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA:** El presente convenio podrá ser adicionado, prorrogado o modificado, previo acuerdo de las partes conforme a las formalidades legales. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA EJECUCIÓN DEL CONVENIO:** Este convenio se entiende perfeccionado con el acuerdo entre las partes, sobre el objeto y contraprestaciones en él incluidas, cuando se eleve por escrito y con la con la aprobación que las partes impartan a través de la plataforma SECOP II. Para su ejecución se requiere: 1) La existencia de la disponibilidad presupuestal y el registro presupuestal correspondiente. Además de la publicación del convenio en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP- de acuerdo con lo establecido en el Decreto 019 del 2012. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - TERMINACIÓN DEL CONVENIO:** El presente convenio se terminará por las siguientes causales: a) Por terminación del plazo. b) Por incumplimiento del objeto. c) Por incumplimiento de una de las partes de las obligaciones a su cargo. d) Por conveniencia recíproca aceptada por las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** Forman parte integral del presente convenio el estudio previo, la disponibilidad presupuestal, acta de inicio y todos los demás documentos que legalmente se requieren y se produzcan durante su ejecución. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – GASTOS E IMPUESTOS:** Todos los gastos, tasas, impuestos y/o contribuciones establecidos en el Estatuto Tributario Nacional, Departamental y Municipal serán asumidos por EMSERTABIO y descontados en el momento de pago por parte del MUNICIPIO – Secretaria de Hacienda del Municipio. El valor del presente convenio incluye todos los impuestos, tasas y contribuciones de la Ley que LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TABIO "EMSERTABIO" manifiesta conocer plenamente. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - DIFERENCIAS ENTRE LAS PARTES:** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del convenio, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente convenio, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la Conciliación que se

surtirá ante el Centro de Conciliación de la Cámara de comercio de Zipaquirá, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga centro de conciliación, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, quedaran en libertad de acudir a la jurisdicción contencioso administrativo. Esta cláusula sin perjuicio de las acciones en cabeza de la entidad en caso de incumplimiento por parte del contratista. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente convenio, deberán constar por escrito y se entenderán debidamente efectuados sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

MUNICIPIO DE TABIO	EMSERTABIO
Nombre: CARLOS JAVIER JULIO TORRES Cargo: ALCALDE MUNICIPAL **Dirección:** Carrera 5 No. 4-27 **Teléfono:** 8647148 **Correo Electrónico:** contratacion@tabio-cundinamarca.gov.co	**Nombre:** EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TABIO S.A. "EMSERTABIO S.A E.S.P" **NIT:** 900285304-1 **R/L** FREDY ANDRES FELACIO RODRIGUEZ C.C. 1.076.621.949 EXPEDIDA EN TABIO Dirección: Calle 7 A 6 A-16 **Teléfono:** 8648126 **Correo Electrónico:** emsertabio@gmail.com.

NOTA: El SECOP II funciona con contratos electrónicos que son aprobados/aceptados por las partes a través de la plataforma. Estos contratos tienen validez jurídica y probatoria. No es necesario imprimir minutas y hacerlas firmar por las partes. Usted sólo debe anexar al SECOP II el clausulado y los documentos soporte del contrato que considere pertinentes. Toda la información anexada debe ser complementaria, y no duplicar la información ya contenida en los formularios del SECOP II.

Fuente:
https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/14_20180803_guia_gc_gestion_contractua_entidadestatal_v3.pdf.

Elaboró: Contratista Secretaría General / Nataly Martinez Contreras / Contratista Secretaría General y Participación Ciudadana/ Firma de Vo. Bo
Revisó y Aprobó: Secretario General y de Participación Ciudadana / Jeisson David García Lozano / Firma de Vo. Bo